Expediente: TEECH/JDC/009/2016
Actor: Daniel Alejandro Aquilar Ochoa.

Responsable: Consejo Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado.

## Acuerdo de Turno:

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; dieciséis de febrero de dos mil dieciséis.-----

- - Vista la cuenta que da la Secretaria General de Acuerdos y del Pleno de este órgano colegiado, con el cuadernillo de antecedentes y oficio de referencia, el segundo de ellos signado por el Actuario de la Sala Regional de la Tercera Circunscripción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en la ciudad de Xalapa, Veracruz, por medio del cual remite copia certifica del acuerdo de fecha once de febrero en el cual ordena en el resolutivo segundo: "Se reencauza la demanda del presente medio de impugnación para que sea el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas quien lo sustancie resuelva, en los términos señalados en el considerando tercero" y como anexo el expediente SX-JDC-33/2016, constante de ciento setenta y siete foias útiles, relativo al juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano promovido por Daniel Alejandro Aquilar Ochoa, quien se ostenta como exdirector Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, en contra de "... la aplicación de los lineamientos para la designación de las y los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los servidores públicos titulares de la áreas ejecutivas de dirección de los organismos públicos locales electorales, aprobados en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en fecha 09 de octubre de 2015, por el que ejerce la facultad de atracción y se aprueban los alineamientos de referencia, identificado con la clave INE/CG865/2015, por parte de la Consejera Presidenta y de los Consejeros Electorales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, al aplicar los lineamientos para la designación de las y los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los Servidores Públicos Titulares de las áreas eiecutivas de dirección de los organismos públicos locales electorales, y realizar la valoración sobre el desempeño del suscrito en mi carácter de Titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativa y Partidos Políticos, para una eventual ratificación en el cargo, por la cual, la Consejera Presidente, determina que el suscrito no es apto para ser propuesto para la ratificación del cargo y en consecuencia me rescinde la relación laboral con su representado."(sic); por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17, apartado C, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 381 fracción IV, 426 fracción I, 433, 434, 440 y 476 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas y 7, fracciones XIII y XXXI, del Reglamento Interno de este Órgano Colegiado; al efecto se ACUERDA:---
- - -Único. Téngase por recibido el oficio de cuenta, con los anexos que lo acompañan; avóquese al conocimiento del presente como juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano por así hacerlo valer por el actor Daniel Alejandro Aguilar Ochoa en la demanda de mérito, con independencia de que proceda un posible reencauzamiento en términos del considerando tercero del acuerdo de once de los actuales emitido por la citada instancia federal; regístrese en el Libro de Gobierno con la clave TEECH/JDC/009/2016, glósese al mismo el cuadernillo de antecedentes TEECH/SGAP/CA-016/2016, en términos del numeral 426 fracción I y 473, del Código Comicial antes citado, túrnese a la ponencia del Magistrado Mauricio Gordillo Hernández, quien por cuestión de turno corresponde la instrucción y ponencia de este asunto, para que proceda en términos de lo dispuesto en el artículo 478 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana y 16 fracciones VI, VII y VIII del Reglamento Interno de este Tribunal local. Notifíquese por estrados. Cúmplase.
- - Así lo proveyó y firma, el Licenciado **Arturo Cal y Mayor Nazar**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **María Magdalena Vila Domínguez**, Secretaria General de Acuerdos y del Pleno, con quien actúa y da fe. RUBRICAS.